

Hace saber: Que no habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en el expediente que se detalla, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la vigente Ley de Seguridad Vial, aprobada por Real Decreto 339/1990, de 2 de marzo, se requiere a los titulares de los vehículos que se detallan en la relación anexa para que procedan a su retirada de la vía pública debido a su estado de abandono, advirtiéndoles que de no hacerlo en un plazo máximo de quince días a partir de la presente publicación este Ayuntamiento procederá a la retirada y depósito de los mismos según establece la ordenanza municipal reguladora de medio ambiente del Ayuntamiento de Griñón, procediendo a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Número expediente. — Matrícula. — Titular. — Marca/modelo. — Lugar estacionado

Va-13/04. — M-7732-MP. — Lourdes Quero López. — Renault/Clio. — Urbanización Nuevo Griñón, número 1.

Va-24/04. — M-0584-MJ. — Ricardo Yabén El Prado. — Volvo/960. — Calle Iglesia, número 7.

Va-27/04. — M-4022-MC. — Servidrigo, Sociedad Anónima. — GME/Rascal. — Calle Mirador, sin número.

Va-28/04. — M-7844-MB. — María Cruz Delgado Bocos. — Fiat/Tempra. — Avenida de Humanes, número 191.

Lo que pongo en público conocimiento en Griñón, a 27 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/15.424/04)

HORCAJUELO DE LA SIERRA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Informada favorablemente por el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de fecha 7 de octubre de 2004, la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2003, se expone al público para el examen y formulación, por escrito, de las alegaciones o reclamaciones que procedan.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento.

Plazo de exposición: quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Plazo de presentación de alegaciones o reclamaciones: los quince días de exposición más los ocho días hábiles siguientes.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones o reclamaciones durante el plazo de exposición, las cuentas se considerarán definitivamente aprobadas.

En Horcajuelo de la Sierra, a 15 de noviembre de 2004.—La alcaldesa, Lucía Fernández Fernández.

(03/30.935/04)

HUMANES DE MADRID

LICENCIAS

Por las empresas que a continuación se relacionan se ha solicitado la concesión de licencia de apertura de la actividad que se menciona y en el lugar que se indica.

Lo que se hace público a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Licencias de Apertura, las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días hábiles.

132/2003/C, don Juan Antonio Sánchez Cabanillas, calle Siete Picos, número 1, A, almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

068/2002/C, "Eurolacados del Sur 2000, Sociedad Limitada", calle Amapola, número 34, recubrimientos metálicos y madera.

Humanes de Madrid, a 28 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/15.294/04)

LA HIRUELA

RÉGIMEN ECONÓMICO

TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.p) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por prestación del servicio de cementerios municipales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local, que se regulará por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Legislativo citado.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. Constituye el hecho imponible de este tributo, la prestación de los servicios establecidos en el cementerio municipal, tales como colocación e inscripción de lápidas, apertura de sepulturas y nichos, conservación de dichos elementos o espacios y cualquier otro que se autorice conforme a la normativa aplicable, así como la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

2. El servicio es de solicitud obligatoria cuando se pretenda obtener alguno de aquellos a que se refiere el apartado 1 anterior.

Art. 3. *Devengo.*—La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios cuyo expediente no se iniciará sin el previo depósito de la tasa.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—Tendrán la consideración de sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que utilicen alguno de los servicios del cementerio municipal para las personas que designen o requieran la realización de cualquiera de las actividades ejercidas en el cementerio, así como para la conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Art. 5. *Responsables.*—1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimiento por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 6. *Base imponible y liquidable.*—Las bases imponible y liquidable viene determinada por la clase o naturaleza de los distintos servicios solicitados.

Art. 7. *Cuota tributaria.*

Epígrafe primero.—Sepulturas:

Sepulturas por cincuenta años para los residentes y nacidos en el municipio: 750 euros.

Sepulturas por cincuenta años para el resto: 1.250 euros.

Art. 8. *Normas de gestión.*—No se tramitará ninguna nueva solicitud mientras se hallen pendientes de pago los derechos de otras anteriores

Art. 9. Se entenderá caducada toda concesión o licencia temporal cuya renovación no se pidiera dentro de los quince días siguientes a la fecha de su terminación.

Art. 10. Las cuotas exigibles por los servicios regulados en esta ordenanza se liquidarán por acto o servicio prestado. Las cuotas anuales por conservación, tendrán carácter periódico y una vez notificada individualmente la liquidación correspondiente al alta inicial, se notificará colectivamente mediante la exposición pública del padrón o matrícula, debiendo abonarse en las fechas indicadas en el Reglamento General de Recaudación para esta clase de tributos periódicos.

Art. 11. *Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.*—En atención a la capacidad económica de las personas se aplicará cuota cero a los siguientes servicios: los enterramientos de los pobres de solemnidad, los que no teniendo bienes conocidos ni personas que demanden el servicio, tengan que ser inhumados en fosa común.

Salvo lo dispuesto anteriormente y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de ley.

Art. 12. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor, con efecto de 1 de enero de 2005, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

La Hiruela, a 30 de octubre de 2004.—El alcalde, Francisco Lozano Martín.

(03/30.653/04)

MAJADAHONDA

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2004, resolvió lo siguiente:

Aprobar definitivamente la Modificación del Proyecto Único de Urbanización de la Zona Oeste del Área de Oportunidad de Majadahonda, desglosado en:

- Proyecto constructivo de regulación de accesos desde el Eje Pinar al Carralero y Valle de la Oliva, cuyo presupuesto asciende a la suma de 6.017.318,20 euros, más 13 por 100 de gastos generales, 6 por 100 de beneficio industrial (impuesto sobre el valor añadido incluido).
- Proyecto modificado número 2 de urbanización de la Zona Oeste del Área de Oportunidad, con presupuesto de 15.709.930,90 euros, más el coeficiente de 7,69 por 100 de gastos previstos en la oferta de la empresa adjudicataria (impuesto sobre el valor añadido incluido).

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 141 del Reglamento de Planeamiento.

Majadahonda, a 14 de octubre de 2004.—El alcalde, Guillermo Ortega Alonso.

(02/14.710/04)

MANZANARES EL REAL

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

La alcaldesa-presidenta de Manzanares el Real ha dictado la resolución, cuya parte dispositiva dice:

Primero.—Delegar la totalidad de mis funciones como alcaldesa-presidenta en el primer teniente de alcalde don José Jordán Sánchez, durante el período comprendido entre el 8 y el 15 de noviembre de 2004, ambos inclusive.

Segundo.—Publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID sin perjuicio de que surta efectos a partir del día siguiente al de la fecha del presente decreto.

Tercero.—Notificar al interesado para su conocimiento y aceptación.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Manzanares el Real, a 4 de noviembre de 2004.—La alcaldesa, María Teresa Monroy Vargas.

(03/30.608/04)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública durante un período de veinte días la solicitud instada por don Antonio Dasilva Quiala, para el ejercicio de la actividad de bar, en la finca sita en calle Ávila, número 16, de referencia expediente I6545/2003, a efectos de que dentro de dicho período quien se considere afectado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 18 de noviembre de 2003.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas, PD del señor alcalde (resolución de fecha 16 de junio de 2003), José María Castillo Hernández.

(02/17.670/03)

MÓSTOLES

LICENCIAS

Por la presente se hace público que en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 154, de 1 de julio), se somete al trámite de información pública, durante un período de veinte días, la solicitud instada por don Erwin Roberto Quaassdorff para el ejercicio de la actividad de clínica dental en la finca sita en la calle Pintor El Greco, número 23, bajo C, de referencia expediente I-6465/2004, a efectos de que dentro de dicho período, quien se considere afectado, pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Móstoles, a 15 de julio de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas (resolución de 8 de enero de 2004, de la Alcaldía), José María Castillo Hernández.

(02/11.884/04)

MÓSTOLES

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por “Utillajes y Fundiciones Industriales, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad de mecanización y de fundición de piezas carpintería metálica en la finca sita en la calle Industria, número 1, calle F, 7, que se tramita amparada por el expediente 6365/97.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Móstoles, a 1 de julio de 1997.—El concejal-delegado de Urbanismo, Ildefonso Fernández Ferrándiz.

(02/11.702/04)

MÓSTOLES

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de